CONTRATO DE SUMINISTRO No. MCMCCS215-2026

Modalidad:	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **MCMCPS017-2026**
Contratante:	MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE
Contratista:	**FERREHORIZONTE NEIVA S.A.S.**
NIT No.	901.252.254-3
Representante Legal:	EDNA CRISTINA GUZMAN RAMIREZ
Cédula de ciudadanía No.	55.154.812 de Neiva
Dirección:	Calle 5 # 3 – 60 Neiva – Huila
Teléfono:	8713128/8720916/3175135723
Correo electrónico:	fac.ferrehorizonteneivasas@gmail.com
Tiempo de duración:	TREINTA (30) DIAS.
Valor del Contrato:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49´000.000) IVA INCLUIDO.
Objeto:	**SUMINISTRAR MATERIALES DE FERRETERÍA, TUBERÍAS, ACCESORIOS, ELEMENTOS HIDRÁULICOS Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DEL ACUEDUCTO RURAL DE LAS VEREDAS LAS PAVAS Y GUAMAL BUENOS AIRES, COMO MEDIDA DE ATENCIÓN A LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL FENÓMENO DE EL NIÑO EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA.**
Fecha:	Siete (7) días del mes de Octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Entre los suscritos a saber **VICTOR RAMON VARGAS SALAZAR**, mayor de edad, vecino de Campoalegre Huila, identificado con cédula de ciudadanía Número 83.089.672 expedida en Campoalegre - Huila, en su calidad de Alcalde del Municipio de Campoalegre, **NIT No. 891.118.119-9**, según consta en el Acta No. 001 de posesión de fecha 27 de diciembre de 2023 expedida por la Notaria Única del círculo de Campoalegre - Huila y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE** de una parte; y por la otra **FERREHORIZONTE NEIVA S.A.S.**, con NIT No. 901.252.254-3, representada legalmente por **EDNA CRISTINA GUZMAN RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.154.812 de Neiva, mayor de edad, quien para efectos del presente se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: 1- Que mediante Invitación pública el municipio ordenó la apertura de un proceso en la modalidad de Mínima cuantía No. MCMCPS017-2026, conforme a lo establecido en la Ley 80/1933, Ley 1150/2007, y el decreto 1082/2015. 2- Que el proceso de Mínima cuantía fue publicado en la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co desde el 22 de septiembre de 2026. 3- Que el 24 de septiembre de 2026, mediante adenda no. 01 emite aclaración del numeral 5 de los estudios previos e invitación. 4- Que de acuerdo a la solicitudes de limitación a MiPymes, el municipio mediante aviso de Limitación, lo limito al departamento del Huila. 5- Que ante el mencionado proceso de Selección presento dentro del término establecido, propuesta el oferente: SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS SAS, FERREHORIZONTE NEIVA SAS, TOOLS & SERVICES SAS, CONSORCIO DSSFFC, GLOBAL DE INGENIERIAS. 6- Que la administración publico 2 adendas modificando el cronograma desde la publicación de informe de evaluación. 7- Que el comité evaluador designado realizó las verificaciones y las evaluaciones correspondientes a la propuesta presentada en el primer lugar de elegibilidad Consorcio DSSFFC, quien no cumple con los requisitos exigidos en la invitación y estudios previos, de acuerdo con el informe emitido del 28 de septiembre de 2026. 8- Que se procedió a evaluar la propuesta ubicada en segundo lugar, que corresponde a FERREHORIZONTE NEIVA SAS, quien cumple con los requisitos habilitantes. 9- Que evaluada la propuesta por el comité evaluador, según Informe de Evaluación definitivo del día 02 de octubre, el proponente FERREHORIZONTE NEIVA SAS, es habilitado como cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos. 10- Que por oficio del 02 de Octubre de 2026, se comunica la aceptación de la oferta al oferente FERREHORIZONTE NEIVA S.A.S., Por lo tanto celebramos el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- SUMINISTRAR MATERIALES DE FERRETERÍA, TUBERÍAS, ACCESORIOS, ELEMENTOS HIDRÁULICOS Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DEL ACUEDUCTO RURAL DE LAS VEREDAS LAS PAVAS Y GUAMAL BUENOS AIRES, COMO MEDIDA DE ATENCIÓN A LAS AFECTACIONES**

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3175733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

OCASIONADAS POR EL FENÓMENO DE EL NIÑO EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO
1	BULTOS DE CEMENTO GRIS 50 KG	UNIDAD	1	$ 34.000
2	CAJAS DE PUNTILLA ACERO 2½"	UNIDAD	1	$ 10.013
3	CAJAS DE PUNTILLA ACERO 3"	UNIDAD	1	$ 10.013
4	TAPON PVC ROSCADO 2"	UNIDAD	1	$ 10.814
5	TUBOS PVC PRESION 2"	UNIDAD	1	$ 96.120
6	VALVULA BOLA NAPOLI 1"	UNIDAD	1	$ 38.448
7	TUBO PVC PRESION 4"	UNIDAD	1	$ 312.390
8	SOLDADURA PVC X 1/4	UNIDAD	1	$ 120.150
9	ROLLO MALLA ELECTROSOLDADA 4MM X 18	UNIDAD	1	$ 384.480
10	KILO ALAMBRE NEGRO	KILOS	1	$ 7.209
11	ABRAZADERA INDUSTRIAL 1 ½"	UNIDAD	1	$ 7.049
12	ABRAZADERA INDUSTRIAL 2"	UNIDAD	1	$ 9.212
13	TABLA 0,30 X 3	DOCENAS	1	$ 653.616
14	UNION MANGUERA POLIETIZADA 1"	UNIDAD	1	$ 7.209
15	UNION MANGUERA POLIETIZADA 2"	UNIDAD	1	$ 13.617
16	VENTOSA PVC 1"	UNIDAD	1	$ 72.090
17	VENTOSA PVC 2"	UNIDAD	1	$ 112.140
18	GUAYA ALMA ACERO 8MM	UNIDAD	1	$ 9.452
19	PERROS TP PARA GUAYA DE 8 MILIMETROS	UNIDAD	1	$ 4.406
20	VARILLA 1" X 6 MTS	UNIDAD	1	$ 140.175
21	VARILLA 3/8" X 6 MTS	UNIDAD	1	$ 16.821
22	VARILLA 1/4" X 6 MTS	UNIDAD	1	$ 8.811
23	ROLLO MANGUERA POLIETIZADA 2" X 100	UNIDAD	1	$ 520.650
24	ROLLO MANGUERA POLIETIZADA 1" X 100	UNIDAD	1	$ 184.230
25	METRO TUBO PETROLERO 4"	UNIDAD	1	$ 152.190
TOTAL IVA INCLUIDO				**$ 2.935.302**

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe con la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Atender los requerimientos,

instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, especificaciones y condiciones de entrega. 4. Mantener informada a la Dirección operativa de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 5. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones. 6. Mantener durante la ejecución del Contrato, los precios, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta. 7. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 8. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 10. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 11. Dotar al personal destinado para la ejecución contractual, de los elementos de seguridad y bioseguridad necesarios para el adecuado desempeño de las actividades. 12. Las demás obligaciones. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación. 2. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con la entrega de los bienes requeridos en el sitio acordado con el supervisor, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación, previa verificación y cargue de los elementos en almacén. 3. El CONTRATISTA se compromete a garantizar la entrega de bienes objeto del contrato, en las condiciones previamente establecidas entre el contratista y el supervisor. 4. EL CONTRATISTA tendrá que prever las necesidades logísticas para el buen desarrollo de la ejecución contractual, sin que se origine un gasto adicional a la entidad. 5. EL CONTRATISTA se compromete a atender solicitudes del supervisor frente a la entrega defectuosa o deteriorada de los elementos que no cumplan con lo exigido. 6. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del Objeto Contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva Garantía Única. 7. El contratista deberá aportar auto certificación suscrita en donde cite "*Que en caso de ser adjudicado el contrato se compromete a entregar las cantidades de materiales que se soliciten hasta llegar al 100% del presupuesto a cada sitio o beneficiario que el supervisor del municipio indique previamente con tres (3) días de anticipación tanto el zona urbana como la rural, sin que se deba determina cantidades mínimas o número de entregas*", esta certificación se orienta al entender que actualmente el municipio no cuenta vehículos disponibles que permitan el acarreo de materiales. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El contratante se obliga para con el contratista a: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado. 2. Facilitar los medios para

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3175733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

que el contratista ejecute el objeto contractual. 3. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. 5. Suscribir las correspondientes actas (inicio, recibo definitivo y liquidación). **CUARTA: VALOR. -** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49´000.000) IVA INCLUIDO. QUINTA: FORMA DE PAGO.–** El MUNICIPIO cancelará el valor del Contrato mediante un único pago del 100% del valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: a) Facturación del suministro realizado. b) Informe del Supervisor. **Nota 1:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 780 de 2016, y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **Nota 2:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 3:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **SEXTA: ENTREGA DE BIENES.-** EL CONTRATISTA entregará los bienes objeto del presente contrato en el almacén para efectos de su ingreso, pero en forma definitiva lo hará en el lugar donde indique la supervisión en el plazo estipulado. **SÉPTIMA: TÉRMINOS DE EJECUCIÓN.-** El municipio de Campoalegre y el plazo es desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de Junio de 2026. **OCTAVA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES. -** EL MUNICIPIO se obliga a pagar el valor de presente contrato con cargo a la disponibilidad número 2026000769 del 11 de septiembre de 2026 con cargo al rubro 2.3.40.4003.1400.4003015.202500000042619.1.2.3.2.07 Asistencia y acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Campoalegre **FUENTE:** 1.2.3.2.07 CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO. **NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** De acuerdo a lo previsto en el enciso 3, numeral 2 del artículo 14 en concordancia con el artículo 18 de la ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si dan las situaciones previstas en el Art. 18 de dicha ley, así mismo el MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA: LIQUIDACIÓN. -** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.-** EL MUNICIPIO por conducto del jefe de dependencia, DIRECCION TECNICA, o quien haga sus veces supervisara y controlara la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones

descritas en la cláusula primera y segunda del presente contrato. 2. Informar a la Alcalde respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Elaborar la respectiva acta de liquidación a la terminación y/o ejecución total del presente contrato. 4. Las demás inherentes a la función desempeñada. **DÉCIMA SEGUNDA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-** La administración municipal garantizara la participación de la ciudadana en las distintas etapas del presente contrato a través de organismos comunitarios debidamente constituidos de veedurías ciudadanas y en forma directa por la persona o ciudadano que tenga interés en ejercer vigilancia y control. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**- El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del MUNICIPIO. **DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA.**- con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este tomara en una compañía de seguros legalmente constituida, una póliza que ampare:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y Seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.

DÉCIMA QUINTA: MULTAS.- En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al MUNICIPIO multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. **DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte que incumpla indemnizara a la otra en una cuantía del veinte por ciento (20%) del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del CONTRATISTA. **DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Art. 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y LEYES**. - para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Campoalegre – Huila. El contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y su registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio, previo aporte y aprobación de las garantías y/o pólizas exigidas. **VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.-** Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CADUCIDAD**: De acuerdo con el Artículo 18 de la

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3175733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Ley 80 de 1993 EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente Contrato si se dan las situaciones allí establecidas. Así mismo EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente Contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la misma Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.-** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de proyectos, 2) Certificado de plan de adquisición, 3) Solicitud CDP, 4) Disponibilidad Presupuestal, 5) Cotizaciones, 6) Estudio previo, 7) Invitación de Mínima MCMCPS017-2026, 8) solicitudes a Limitación a MiPymes, 9) Observaciones, 10) Respuesta observaciones, 11) Adenda1 12) Aviso limitación MiPymes, 13) Propuestas, 14) Lista de oferentes Cierre, 15) Adendas modificatorias cronograma, 16) Informe de evaluación preliminar, 17) Informe de evaluación definitivo, 18) Aceptación oferta.

Para constancia se firma a los Siete (07) días del mes de Octubre, del año dos mil veintiséis (2026).

VICTOR RAMON VARGAS SALAZAR
Alcalde Municipal

EDNA GUZMAN RAMIREZ
R/L **FERREHORIZONTE NEIVA S.A.S.** - Contratista

PROYECTADO POR: (firma)	**REVISADO POR:** (firma)	**APROBADO POR:** (firma)
NOMBRE: Matilde Trujillo Perdomo	**NOMBRE:** Diego Fernando Cortes Lasso	**NOMBRE:** Víctor Ramon Vargas Salazar
CARGO: Auxiliar Administrativa Contratación	**CARGO:** Asesor jurídico externo contratación Defensa y Justicia Legal Group S.A.S.	**CARGO:** Alcalde Municipal